San Julián 04 de septiembre de 2026
CMSJ OFICIO N° 181/2026

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
HORA: 11:33 POR:
08 SEP 2026
Recibido
Santa Cruz - Bolivia

Señor:
Dr. Carlos Vaca García
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente. -

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 714

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 714.-** que tiene por objeto **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA), el Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual 2027 y la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Daniel Sanchez Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección - Provincia Ñuflo de Chávez

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Abraham Braulio Cruz
1er. SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta Sección - Provincia Ñuflo de Chávez

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº714.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 04 de septiembre del año 2026.

Dr. Carlos Vaca García
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado. Establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado establece que el Concejo Municipal está compuesto por Concejalas y Concejales elegidas y elegidos mediante Sufragio Universal.

Que, el artículo 306 de la Constitución Política del estado establece el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

Que, el parágrafo II del artículo 311 de la Constitución Política del Estado señala que la economía plural comprende por parte del estado el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de toda la entidad Publicas se rige por su presupuesto en el parágrafo II, III.-

Que, Artículo 302 de la Constitución Política del Estado expresa Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: En su Numeral. - 23.- Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal en concordancia con los artículos 33 y 35 del mismo cuerpo legal. -

Que, el Parágrafo II del Artículo 113 de la de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 115 de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 115 de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, las Entidades Territoriales Autónomas dispone que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos

son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, el numero 4) del artículo 16 de la Ley 482 dispone en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados. tal como le define el numeral 14) del art. 16 de la Ley 482.

Que, el artículo 6 de la Ley 1178 establece: "(…) el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio (…)".

Que, el artículo 18º de la Ley 1178 establece que, para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.

Que, el artículo 23, parágrafo II establece: "Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

Que, el artículo 36, parágrafo I establece: "Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social".

Que, el artículo 3 de la Ley 2296 (Limites de Gastos): limita los gastos de la siguiente manera: Numeral 1.- Se establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, ingresos Municipales Propio y Recursos de la Cuenta Especial dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se puede utilizar los ingresos Municipales propios y los Recursos de Coparticipación Tributaria.

Que, el artículo 5 establece: "(…) las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados (…)"

Que, el artículo 31 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de Diciembre de 1999, establece que las Modificaciones de estructura de Cargos, escala Salarial y planilla Presupuestaria de Cualquier entidad Pública, emergentes de procesos de Reordenamientos Administrativos, crecimientos

Vegetativos y creación de Ítems, deben contar con la Aprobación Previa y expresa del Ministerio Responsable del Sector y del Ministerio de Hacienda mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la Base de un estudio Técnico de Justificación y que asegure la Sostenibilidad Financiera de la Entidad.

Que, el Parágrafo I, Articulo 2 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), lo define, como el conjunto organizado y articulado de normas, procesos, metodologías, mecanismos y procesos para la planificación integral de largo, mediano y corto Plurinacional.

Que, el artículo 4 de la Ley 1705 dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva — MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo primero determina Aprobar las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2027, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 1 de la R.M.386 dispone que el presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que, el artículo 8 de la R.M.386 dispone que, para la aprobación de la escala salarial de las Entidades Públicas del nivel central del Estado, éstas deben adjuntar la siguiente documentación en su inciso c) Informe Técnico que contenga mínimamente lo siguiente: 1. Justificación técnica de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de ítems, o modificación de la estructura de cargos. 2. Detalle del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, que permita evaluar de manera integral la cantidad de personal de la entidad. 3. Estudio de sostenibilidad financiera que garantice el financiamiento de la escala salarial a largo plazo, para fuentes diferentes al TGN.

Que, el Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N°010/2026 de fecha 31 de julio del año 2026 emitida por el Ministerio de Economía y Finanza Públicas (MEFP) a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal comunica a las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) en el marco del parágrafo III del art. 321 de la Constitución Política del Estado y Normas vigentes remitir el Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional anual 2027.

Que, la primera Convocatoria a invitación publica lanzada en fecha 14 de agosto del año 2026; para el día jueves 20 de agosto del año 2026 a horas 90:00 a.m. de acuerdo a normas legales vigentes la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otras vigentes; así también se lanza la segunda Convocatoria (cumbre) en fecha 21 de agosto del año 2026 a objeto de llevarse a cabo el día 26 de agosto del año 2026 a horas 09:00 am, en la biblioteca municipal.

Que, el Acta de Pronunciamiento de las Organizaciones Sociales, Juntas Vecinales y Comunidades del Municipio de San Julián de Fecha 26 de agosto de año 2026 en amparo de articulo 241 y 242 Ley Participación de Control Social N° 341 y el artículo 6 de la ley Municipal autonómica N° 028/2014 RESUELVE en su artículo 1°. PRONUNCIARSE DE FORMA FAVORABLE y por votación unánime de los diferentes actores Sociales del municipio sobre el Plan Operativo Anual POA y su Presupuesto Anual 2027.

Que, el informe técnico financiero GAMSJ.DAF.N°006/2026 de fecha 01 de septiembre del año 2026, presentado por el director Administrativo y Financiero Lic. Renan Ferrufino Beramendi, quien expone que en la Cumbre General de Planificación realizada para la gestión 2027, participaron autoridades electas, secretario municipal, directores, jefes de unidades y representantes de la sociedad civil de los diferentes distritos del municipio. En dicha instancia se identificó que las principales necesidades de la población se encuentran en los sectores de salud, educación, mejoramiento de caminos y fortalecimiento institucional. Para tal efecto se priorizaron actividades y proyectos orientados a mejorar esta situación. El Gobierno Autónomo Municipal tiene un techo presupuestario aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por concepto de transferencias Bs.- 49.219.440.00 (cuarenta y nueve millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta 00/100 bolivianos),además se ha considerado la programación por concepto de captación de RECURSOS PROPIOS por un importe de Bs-.16.500.000,00 (dieciséis millones quinientos mil 00/100 Bolivianos), más la proyección de Saldos de Caja y Banco de la gestión 2026 por Bs.-500.000,00 (quinientos mil con 00/100 bolivianos), por lo consiguiente el presupuesto institucional alcanza la suma de Bs. 66.219.440,00 (Sesenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta 00/100 bolivianos).

RUBRO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR RECURSOS FF	OF	E.O.	PRESUPUESTO GESTION 2027
	RECURSOS ESPECÍFICOS				16,516,998.00
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADM. PUBLICAS				1,362,000.00
12100	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	210	0	67,000.00
12100	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	230	0	600,000.00
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	230	0	600,000.00
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	210	0	95,000.00
13000	INGRESOS TRIBUTARIOS				9,309,923.00
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	999	4,200,300.00
13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	999	1,320,000.00
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	999	3,747,623.00
13370	Impuesto a la Transferencia de Vehiculos Automotores	20	210	999	42,000.00
14000	REGALIAS				753.00
14100	Regalías Mineras	20	220	999	753.00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS				5,824,322.00
15100	Tasas	20	210	0	4,118,927.00
15310	Patentes Forestales	20	230	312	16,245.00
15340	Patentes Municipales	20	210	0	904,450.00
15910	Multas	20	210	0	490,500.00
15920	Intereses penales	20	210	0	85,350.00
15990	Otros Ingresos no Especificados	20	210	0	208,850.00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	210	0	20,000.00
16300	Alquiler de edificio tierras y terrenos	20	210	0	20,000.00
	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	41	113	99	44,632,311.00
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	113	99	44,632,311.00
	TOTAL RECURSOS IDH	41	119	99	4,520,723.00
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	119	99	2,216,651.00
19211	Por Subsidios o Subvenciones	41	119	99	2,304,072.00
	TRANSFERENCIAS TGN (BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	41	111	99	49,408.00
19211	Por Subsidios o Subvenciones	41	111	99	49,408.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				500,000.00
35110	Disminución de Caja y Bancos	41	113	0	500,000.00
TOTAL PRESUPUESTO					66,219,440.00

❖ PRESUPUESTO DE GASTOS.

El municipio de San Julián, en base a todos los requerimientos consensuados con los diferentes autores, determino priorizar sus necesidades de acuerdo a los siguientes programas.

ESTRUCTURA				DESCRIPCION DEL PROGRAMA	TOTAL PRESUPUESTADO
PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	ET		
00	0000	00	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	10,049,108
01	0000	00	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	2,400,000
97	00	00	0	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (GRUPO 50000, OBJETO DEL GASTO 99100 Y OTRAS PREVISIONES)	5,595,317
99	0000	00	0	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS (Grupo 60000)	3,234,537
100	0000	00	0	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	887,644
130	0000	00	0	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1,314,545
160	0000	00	0	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,000,000
170	0000	00	0	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	530,000
190	0000	00	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	900,000
200	0000	00	0	GESTIÓN DE SALUD	17,968,172
210	0000	00	0	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	5,875,467
220	0000	00	0	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	400,000
230	0000	00	0	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	100,000
250	0000	00	0	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	1,974,989
260	0000	00	0	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	338,272
280	0000	00	0	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	350,000
290	0000	00	0	SERVICIO DE FAENADO DE GANADO	487,590
310	0000	00	0	GESTION DE RIESGOS	1,700,000
330	0000	00	0	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	115,239
340	0000	00	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	10,998,560
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (A)					12,449,108
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN (B)					53,770,332
TOTAL TECHO PRESUPUESTO DE GASTOS (A+B)					66,219,440

Que, el Informe técnico de fecha 01 de septiembre del año 2026, elaborado por la Jefe de Recursos Humanos Lic. Rossemary Rodríguez Montecinos quien informa de acuerdo con el análisis técnico realizado, se concluye que la modificación a la escala salarial y la estructura organizativa, resulta técnicamente pertinente para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián; de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE CARGO	Nº DE ITEMS		
SUPERIOR	1	Alcalde o Alcaldesa	1	10,948	10,948
	2	Presidente del Concejo – concejales	7	9,614	67,298
	3	Secretario Municipal – secretario administrativo y financiero	2	7,953	15,906
	15	Sub Alcaldes	16	3,300	52,800
EJECUTIVO	4	Asesores	2	7,797	15,594
	5	Directores (as)	7	7,017	49,119
	6	Jefes de Unidades	22	5,848	128,656
OPERATIVO	7	Profesional A	7	5,800	40,600
	8	Profesional I	2	5,304	10,608
	9	Profesional II	3	4,774	14,322
	10	Profesional III	2	4,402	8,804
	11	Técnicos	4	3,898	15,592
	12	Responsables y Auxiliar Contable	10	3,684	36,840
	13	Secretaria General	2	3,509	7,018

	14	Secretarias Dirección	1	3,400	3,400
	15	Sub Alcaldes, Seguridad y Barrendero Municipal y otros	5	3,300	16,500
Costo Total Mensual			93	90,548	494,005
Costo Anual					5,928,060

Que, el Informe Legal N°125/2026 de fecha 01 de septiembre del año 2026, elaborado por la Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa Abg. Esther Sulema Vicente Rosales quien lo anteriormente expuesto y en aplicación de la normativa legal vigente descrita precedentemente, y de conformidad al INFORME FINANCIERO CON CITE. GAMSJ-DAF N 006/2026 de fecha 01 de septiembre del 2026, emitido por el Lic. Renan Ferrufino Beramendi, Director Administrativo y Financiero, en la que indica que el Municipio de San Julián tiene un techo presupuestario aprobado por el MEFP por concepto de transferencias de; Bs.49.219.440.00 (cuarenta y nueve millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta 00/100 bolivianos). Además se ha considerado la programación por concepto de captación de RECURSOS PROPIOS por un importe de Bs-.16.500.000,00 (dieciséis millones quinientos mil 00/100 Bolivianos), más la proyección de Saldos de Caja y Banco de la gestión 2026 por Bs.-500.000,00 (quinientos mil con 00/100 bolivianos), por consiguiente el presupuesto institucional alcanza la suma de; Bs. 66.219.440,00 (Sesenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta 00/100 bolivianos), se CONCLUYE que la FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, cumple con los requisitos legales, en cuanto a la atención a la Salud, Educación y Desarrollo Productivo (Art. 321 de la C.P.E.). RECOMENDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, núm. 13 y 14, de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; e Informe Financiero con Cite. GAMSJ-DAF N° 006/2026 de fecha 01 de septiembre del 2026, emitido por el Lic. Renan Ferrufino Beramendi, Director Administrativo y Financiero, Vía Ing. Ciro Itorrez Miranda Secretario Municipal, SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, remitir ante el Concejo Municipal la FORMULACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

Que, en Sesión Extraordinaria N°07 de fecha 04 de Septiembre del año 2026, en lleva adelante con el objeto de tratar con el único punto de análisis y consideración del proyecto de Ley Municipal PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, el Pdte. Del Conejo Municipal Sr. Daniel Sánchez Ortiz, cede a la asesora legal quien manifiesta, habiendo subsanado las observaciones realizadas tanto técnico como legal en sesión ordinaria N°061/2026 en fecha 03 de septiembre del año 2026 en relación al Proyecto de Ley Municipal del Plan Operativo Anual (POA), Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual Gestión 2027 y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Se constata que el Presupuesto Institucional consolidado para la Gestión 2027 asciende a la suma total de Bs.-

66.219.440,00 (Sesenta y Seis Millones Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), el cual se encuentra técnicamente equilibrado y respaldado en el Informe Técnico Financiero GAMSJ.DAF.N°006/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por el Director Administrativo y Financiero, Lic. Renán Ferrufino Beramendi, estructurado de la siguiente manera: a) Transferencias del Nivel Central (Techo MEFP): Bs.- 49.219.440,00, b) Programación de Recursos Propios: Bs.- 16.500.000,00 c) Proyección de Saldos de Caja y Bancos (Gestión 2026): Bs.- 500.000,00; con relación a la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria, se constata que la propuesta del Órgano Ejecutivo desvirtuo y subsano el Artículo 31 de la Ley Nº 2042 y la Resolución Ministerial Nº 386. Toda vez que el informe técnico-financiero adjunto justifica plenamente los procesos de reordenamiento administrativo, creación de nuevos ítems y modificaciones salariales, demostrando documentalmente la existencia de recursos propios, que garantizan la sostenibilidad financiera de los servicios personales. Verificando que el gasto de funcionamiento proyectados se encuadra dentro del límite legal del 20,36%, situándose por debajo del tope del 25% establecido por la Ley Nº 2296, resguardando la salud financiera de la entidad territorial y garantizando recursos para la inversión pública y social del municipio. Se concluye que la iniciativa legislativa analizada no transgrede ninguna norma jurídica del ordenamiento nacional. Por el contrario, se enmarca idóneamente dentro de las competencias exclusivas municipales dispuestas en la Constitución Política del Estado, los Artículos 16 (Numeral 14), 22 (Inciso d) y 23 (Inciso b) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y se adecúa plenamente a las Directrices de Formulación Presupuestaria vigentes aprobadas mediante la Resolución Ministerial Nº 271 de fecha 31 de julio de 2026.

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA……..

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº714
"DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN"

Por cuanto el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián DECRETA:

CAPITULO I
OBJETO, MARCO CONSTITUCIONAL,
PRESUPUESTO MUNICIPAL,
CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual (POA), el Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual 2027 y la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2. (MARCO CONSTITUCIONAL). - La presente Ley se funda en aplicación del Art. 302 Numeral 23 de la Constitución Política del Estado establece como competencia Exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Elaborar, aprobar y ejecutar programas de operaciones y su presupuesto, el art. 9 Núm. I Inc. 4) de la Ley 031 Marco de Autonomías y el art. 6 Núm. I y el Art. 16 Núm. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 3. (PRESUPUESTO MUNICIPAL). - Se aprueba el presupuesto Municipal que asciende a **Bs. 66.219.440,00 (Sesenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta 00/100 bolivianos)** para la Gestión 2027, de acuerdo al cuadro siguiente:

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR RECURSOS FF	OF	E.O.	PRESUPUESTO GESTION 2027
	RECURSOS ESPECÍFICOS				16,516,998.00
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADM. PUBLICAS				1,362,000.00
12100	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	210	0	67,000.00
12100	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	230	0	600,000.00
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	230	0	600,000.00
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	210	0	95,000.00
13000	INGRESOS TRIBUTARIOS				9,309,923.00
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	999	4,200,300.00
13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	999	1,320,000.00
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	999	3,747,623.00
13370	Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores	20	210	999	42,000.00
14000	REGALIAS				753.00
14100	Regalías Mineras	20	220	999	753.00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS				5,824,322.00
15100	Tasas	20	210	0	4,118,927.00
15310	Patentes Forestales	20	230	312	16,245.00
15340	Patentes Municipales	20	210	0	904,450.00
15910	Multas	20	210	0	490,500.00
15920	Intereses penales	20	210	0	85,350.00
15990	Otros Ingresos no Especificados	20	210	0	208,850.00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	210	0	20,000.00
16300	Alquiler de edificio tierras y terrenos	20	210	0	20,000.00
	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	41	113	99	44,632,311.00
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	113	99	44,632,311.00
	TOTAL RECURSOS IDH	41	119	99	4,520,723.00
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	119	99	2,216,651.00

	TRANSFERENCIAS TGN (BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	41	111	99	49,408.00
19211	Por Subsidios o Subvenciones	41	111	99	49,408.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				500,000.00
35110	Disminución de Caja y Bancos	41	113	0	500,000.00
TOTAL PRESUPUESTO					66,219,440.00

ARTICULO 4.- (ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027). - Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTICULO 5.- (ESCALA SALARIAL). - Aprobar la escala salarial para la Gestión 2027, aplicable al Órgano ejecutivo y legislativo de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE CARGO	Nº DE ITEMS		
SUPERIOR	1	Alcalde o Alcaldesa	1	10,948	10,948
	2	Presidente del Concejo - concejales	7	9,614	67,298
	3	Secretario Municipal - secretario administrativo y financiero	2	7,953	15,906
	15	Sub Alcaldes	16	3,300	52,800
EJECUTIVO	4	Asesores	2	7,797	15,594
	5	Directores (as)	7	7,017	49,119
	6	Jefes de Unidades	22	5,848	128,656
OPERATIVO	7	Profesional A	7	5,800	40,600
	8	Profesional I	2	5,304	10,608
	9	Profesional II	3	4,774	14,322
	10	Profesional III	2	4,402	8,804
	11	Técnicos	4	3,898	15,592
	12	Responsables y Auxiliar Contable	10	3,684	36,840
	13	Secretaria General	2	3,509	7,018
	14	Secretarias Dirección	1	3,400	3,400
	15	Sub Alcaldes, Seguridad y Barrendero Municipal y otros	5	3,300	16,500
Costo Total Mensual			93	90,548	494,005
Costo Anual					5,928,060

ARTICULO 6. (DOCUMENTO DE SUSTANCIACION). - Forma parte indivisible de la presente Ley, todos los antecedentes remitidos, relativo al Pan Operativo Anual (POA), el Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual 2027 y la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julian, presentada por la Dirección Administrativa y Financiera, que consta de la información básica, de municipio de San Julian, marco legal Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal 2027, Presupuesto 2027 con la distribución de recursos, ejecución presupuestaria de gastos, presupuesto del Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal, Planillas Salariales, Escala de Viatico, Escala Salarial, planillas presupuestarias, memorias de cálculos, de recursos y gastos, Plan de Inversión IDH, Organigrama y otros.

ARTÍCULO 7. (CUMPLIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y Estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTICULO PRIMERA. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango

conforme a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTICULO SEGUNDA. - Conforme al art. 14 de la Ley N.º 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la normativa emitida para su registro.

Es dado en el Salón del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Sr. Daniel Sánchez Ortiz.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Ma. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Sr. Abraham Braulio Cruz.
1ER. STRIO. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

Dr. Carlos Vaca Garcia
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROMULGADO
San Julián 08 de Septiembre de 2026.